

	MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL <small>NIT. 850.801.139-1</small>		PAGINA - 1 - CÓDIGO: F001-2016	<small>Santa Ana de los Caballeros</small> 
			Versión: 02 Fecha: 23/02/2017	
PROCESO: ACTO ADMINISTRATIVO		DESPACHO ALCALDE		

DECRETO N.º 087

(Agosto 10 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES –PMGRD Y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIA –EMRE DEL MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ANSERMA CALDAS en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 1523 de 2012, Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

1. Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.
2. Que la Gestión del Riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su

SOCIALMENTE HUMANA “2016-2019”

Centro Administrativo Municipal, Código Postal 177080 Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0*6 8534975. Fax 0*6 854979
www.anserma-caldas.gov.co -Email: contactenos@anserma-caldas.gov.co

	MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL <small>NIT. 896.801.139-1</small>		PAGINA - 2 - CÓDIGO: F001-2016	<small>Santa Ana de los Caballeros</small> 
			Versión: 02 Fecha: 23/02/2017	
PROCESO: ACTO ADMINISTRATIVO		DESPACHO ALCALDE		

jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

3. Que es deber de las autoridades proteger la vida e integridad física y mental, los bienes y derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, de los residentes en el territorio nacional frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

4. Que es deber de las autoridades municipales y entidades del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres evitar la configuración de nuevos escenarios de riesgo mediante la prohibición tacita de la ocupación permanente de áreas expuestas y propensas a eventos peligrosos. Es fundamental para la planificación ambiental y territorial sostenible.

5. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 2º, establece que la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

6. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 5º establece que: "es deber de las autoridades y entidades del sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común, es

SOCIALMENTE HUMANA "2016-2019"

	MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL <small>NIT. 89C.801.139-1</small>		PAGINA - 3 - CÓDIGO: F001-2016	<small>Santa Ana de los Caballeros</small> 
			Versión: 02 Fecha: 23/02/2017	
PROCESO: ACTO ADMINISTRATIVO		DESPACHO ALCALDE		

deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad”.

7. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 14 manifiesta: “los alcaldes como jefes de la administración local representan al sistema nacional en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión en el municipio incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Parágrafo: los alcaldes y la administración municipal, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal y demás instrumentos de gestión pública.

8. Que la Ley 1523 de 2012, en su artículo 37 establece que: “las autoridades departamentales, distritales y municipales formularan y concertaran con sus respectivos Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, un Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres y una Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el Plan de Gestión del Riesgo y la Estrategia de Respuesta Nacional. El Plan y la Estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptadas mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley.

Parágrafo 1: Los Planes de Gestión del Riesgo de Desastres y Estrategias de Respuestas Departamentales, distritales y municipales, deberán considerarse las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de

SOCIALMENTE HUMANA “2016-2019”

	MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL NIT. 890.801.139-1	PAGINA - 4 - CÓDIGO: F001-2016	Santa Ana de los Caballeros 
		Versión: 02 Fecha: 23/02/2017	
PROCESO: ACTO ADMINISTRATIVO		DESPACHO ALCALDE	

desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en el cumplimiento de la presente ley.

Parágrafo 2: Los programas y proyectos de estos planes se integran en los planes de ordenamiento territorial, manejo de cuencas y desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación de desarrollo, según sea el caso.

9. Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 38 establece: "todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis del riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo: todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del plan aprobado de gestión del municipio o el departamento en el cual se va a ejecutar la inversión.

10. Que la Ley de 99 de 1993 en el numeral 9 de su artículo primero define que "la prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento".

SOCIALMENTE HUMANA "2016-2019"

	MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL <small>NIT. 890.801.139-1</small>		PAGINA - 5 - CÓDIGO: F001-2016	<small>Santa Ana de los Caballeros</small> 
			Versión: 02 Fecha: 23/02/2017	
PROCESO: ACTO ADMINISTRATIVO		DESPACHO ALCALDE		

11. Que el alcalde municipal como jefe de la administración local, a través del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres o en su defecto el secretario de gobierno tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en su respectivo municipio, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese e impleméntese el PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS –EMRE del municipio de Anserma Caldas como instrumentos legales indispensables para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los habitantes del municipio de Anserma vulnerables ante los fenómenos de riesgo del municipio, el cual se contiene en los documentos anexos que hacen parte integral del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en el PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD y LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS –EMRE son transversales a todos los instrumentos de planificación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y la administración municipal de Anserma Caldas adquieren la

SOCIALMENTE HUMANA “2016-2019”

	MUNICIPIO DE ANSERMA CALDAS ALCALDÍA MUNICIPAL <small>NIT. 890.801.139-1</small>		PAGINA - 6 - CÓDIGO: F001-2016	<small>Santa Ana de los Caballeros</small> 
			Versión: 02 Fecha 23/02/2017	
PROCESO: ACTO ADMINISTRATIVO		DESPACHO ALCALDE		

responsabilidad de complementar y actualizar permanentemente los escenarios del riesgo y la estrategia de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres –UNGRD y adelantar las capacitaciones que sean necesarias con actores sociales.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Anserma (Caldas), a los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil dieciocho (2018)


JENNIE DE JESÚS BETANCUR CALVO
Alcalde Municipal

SOCIALMENTE HUMANA “2016-2019”

Centro Administrativo Municipal, Código Postal 177080 Plaza Jorge Robledo Teléfono: 0*6 8534975. Fax 0*6 854979
www.anserma-caldas.gov.co -Email: contactenos@anserma-caldas.gov.co